CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202501392
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y AUTOEMPLEO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 – 3

Entre los suscritos, **MARIA LOURDES DAVILA MARQUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.129.575.102 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretaria de la Mujer y Equidad de género, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019971 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020, por una parte, y por la otra **JULIO FRANCISCO HERAZO DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la Cédula de ciudadanía número 15.682.164, quien obra en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con el Nit. **800.190.352 - 3**, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: (…) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…).* **2.** Que Colombia: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.".* La Carta Política igualmente consagra en el artículo 43, "*La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. (…)*. **3.** Que, de acuerdo con lo anterior, el Estado Colombiano desde el rango constitucional, ha venido de acuerdo con las realidades sociales, adoptando diferentes estrategias, mecanismos y procedimientos de carácter normativo que permitan garantizar el acceso y ejercicio efectivo de derechos a la población -en este caso-, especialmente a las mujeres, a efectos de prevenir las diferentes formas de violencia y discriminación en su contra. **4.** Que así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que "(…) la *función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento*

en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)". **5.** Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1, el cual señala: *"(…) al Gobernador le corresponde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*", y con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. **6.** Que la Ley 1257 de 2008, tiene por objeto *la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización;* considerada como un hito en la apuesta por la erradicación de las violencias contra las mujeres y que tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. **7.** Que la actuación de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento del Atlántico, creada por la Asamblea Departamental en diciembre de 2012, se enmarcó específicamente en cuatro derechos transversalizados en las líneas de acción estratégica; 1.-Derecho a vivir libre de violencias basada en género. 2.- Participación para la ciudadanía y política plena de la mujer. 3.- Derecho a la seguridad social en salud, educación y vivienda. **4.- Derecho a la autonomía económica de las mujeres en condiciones dignas. 8.** Que LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, "ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES, adoptada mediante 00575 de 2022 y publicada en la Gaceta Departamental No. 8717 de septiembre 9 de 2022; tiene como fin fortalecer planes, actividades, programas, líneas de acción estratégicas y proyectos, entre otros, prevenir las violencias contra las mujeres por su condición de género y garantizar sus derechos. **9.** Que, el objetivo general de la Política Publica mencionada, Reconoce y restablece las oportunidades de las mujeres en el departamento del Atlántico sin distingo de etnia, raza, edad, orientación sexual, discapacidad, procedencia, condición física o mental o estrato socioeconómico que garanticen el goce efectivo de sus derechos, de manera que se disminuyan de forma progresiva y sostenible, las condiciones de discriminación, subordinación y exclusión en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad de derechos y la equidad de género. 10. artículo sexto de la Política Publica Departamental de Equidad de género y derechos de las mujeres 2022 – 2032 se desarrolla en EJES ESTRATEGICOS – LINEAS DE ACCION, por lo cual, está diseñada sobre la base de los derechos humanos de las mujeres así:

1. EJE ESTRATEGICO 1: CULTURA LIBRE DE SEXISMO E INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
2. EJE ESTRATÉGICO 2: UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS CON SALUD PLENA.
3. **EJE ESTRATÉGICO 3: AUTONOMÍA ECONÓMICA Y TRABAJO DIGNO E**

IGUALITARIO.

4. EJE ESTRATÉGICO 4: DEMOCRACIA PARITARIA, PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN CON EQUIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ.
5. EJE ESTRATÉGICO 5: HÁBITAT Y VIVIENDA DIGNA Y SOSTENIBLE E IGUALDAD EN LA TENENCIA DE TIERRAS.
6. EJE ESTRATÉGICO 6: EDUCACIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACCESO DE LAS MUJERES A LA TECNOLOGÍA

10. Que, para la implementación de la Política Pública, así como demás planes y programas en favor de la Mujer del Departamento, será la Secretaría de Mujer y Equidad de Género la encargada, sin perjuicio de las competencias establecidas a otras dependencias de la Gobernación del Atlántico, por lo que se procurará una implementación transversal. **11.** Que en la Política Publica DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, "ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES", frente al Eje, AUTONOMÍA ECONÓMICA Y TRABAJO DIGNO E IGUALITARIO, se tiene como objetivo generar procesos de transformación social, política, económica y cultural que conduzcan al empoderamiento y la independencia económica de todas las mujeres atlanticenses, sin distingo alguno, a fin de aumentar sus capacidades, oportunidades y opciones para su integración plena en el proceso de desarrollo, acelerar el logro de la equidad de género, promover el buen gobierno, reivindicar sus derechos en el ejercicio de su ciudadanía y asegurar condiciones de igualdad sustantiva con los hombres, en el marco de un desarrollo sustentable, con justicia social y democracia; este eje, se materializa a través de las siguientes cuatro (4) estrategias: "*(…)* ***9.1. Estrategia 1:*** *Plena participación de las mujeres en el mercado laboral con igualdad de oportunidades.* ***9.2. Estrategia 2:*** *Desarrollo de oportunidades para el empoderamiento económico de mujeres.* ***9.3 Estrategia 3:*** *Fortalecimiento de las capacidades técnicas, comerciales y organizativas de las mujeres emprendedoras o que quieran emprender.* ***9.4*** **Estrategia 4:** *Conciliación de la vida familiar y laboral.* **12.** Que la Secretaria de las Mujer y equidad de género del Departamento del Atlántico tiene, entre otras funciones las de: Definir y dirigir los programas y proyectos de acción institucional, comunitaria y organizacional que contribuyan a la realización plena de los derechos de las mujeres y a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra éstas en el Departamento del Atlántico; definir y concertar con las mujeres y sus organizaciones, los objetivos, estrategias, proyectos y ejecución de los recursos destinados a la intervención social, focalizando sus intereses, necesidades y expectativas dentro del marco del desarrollo sostenible promover el desarrollo de programas y proyectos orientados al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer en los ámbitos científico, tecnológico, de investigación, artístico y cultural que potencien su desarrollo integral y se constituyan en factores para su beneficio directo; gestionar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos productivos y sociales emprendidos por mujeres, buscando que éstos sean sostenibles y autosustentables, diseñar un sistema de información sobre Género y Desarrollo que permita contar con indicadores sensibles al género y facilite la agrupación de instituciones, organizaciones no gubernamentales y gremios que trabaje por el desarrollo integral de la mujer del Atlántico; garantizar y mejorar el acceso a la mujer a los servicios de Seguridad Social Integral dispuestos a nivel estatal, para hacer efectiva el cumplimiento de los derechos de la mujer constitucionalmente; realizar capacitaciones para la

implementación de una cultura ciudadana en Género en el Departamento, gestionar la transferencia de recursos de entidades y organismos del nivel nacional, departamental y distrital, para el desarrollo de proyectos especiales para la mujer en temas vitales como salud, educación, recreación, deportes y cultura; promover acciones que garanticen oportunidades efectivas de formación integral y de generación de empleo, de emprendimiento y de empresarias sociales, que permitan la apertura del mercado a nivel local, departamental y nacional; realizar las demás funciones y competencias que surjan conforme a la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente. **13.** Que un emprendimiento, es una *manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.* **14.** Que la formación para el emprendimiento busca el desarrollo de una cultura con acciones que buscan entre otros; la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productiva. **15.** Que, de acuerdo con el Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, (Abril 2024) la tasa de desocupación para el departamento del Atlántico para el año 2023, fue 9,1%, mientras que en 2022 se ubicó en 10,7%. La tasa de ocupación se ubicó en 59,2%, mientras que en el año anterior fue 58,6%. Finalmente, la tasa global de participación fue 65,1% frente al 2022 que se ubicó en 65,6%; información arrojada en la Gran Encuesta Integrada de los Hogares (GEIH). **16.** Que, según el Registro Único Empresarial, de los 1,2 millones de empresas registradas en el RUES como personas naturales, el 59 % (716.759) se identifica con el género femenino. Además, de acuerdo con la encuesta EMICRON del DANE (2022), existen cerca de 1,8 millones de micronegocios pertenecientes a mujeres. **17.** Que el análisis del mercado laboral evidencia un gran reto por la alta informalidad laboral, que se encuentra en 55,8%, según información reportada por el DANE para el último trimestre de 2024. 18. indicadores por género del mercado laboral, de acuerdo con las cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE, para el trimestre de sept. – nov. de 2024, evidencian importantes brechas a nivel nacional y de algunas ciudades y sus áreas metropolitanas. Las brechas se calculan mediante la resta del resultado del indicador para hombres menos el de las mujeres. Al analizar estas brechas se observa que una de las regiones con mayores brechas es Barranquilla y su área metropolitana puesto que posee tasas de desempleo en hombres considerablemente menores a las de las mujeres, estando la tasa de barranquilla cerca de 8 puntos porcentuales por debajo que las de las mujeres. Estas brechas nos hablan de la necesidad de apoyar a estas mujeres, que buscan un sustento o ingreso para mejorar la economía de sus hogares, por ello, deciden emprender. **18.** Que desde la Secretaria de la Mujer y equidad de género, se han venido desarrollando estrategias para fortalecer a estos emprendimientos, bajo el programa **"SOY UNA MUJER QUE BRILLA",** que tienen como objetivo: Capacitar y cualificar a las mujeres en formación para fortalecer sus habilidades en sus negocios o emprendimientos; inversión para el emprendimiento productivo con el apoyo técnico, financiero y comercialización. **19.** Que se han desarrollado las siguientes actividades de emprendimiento y empleabilidad para apoyar a las mujeres del Departamento del Atlántico:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202501392
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y AUTOEMPLEO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 – 3

PROGRAMA "MUJER QUE EMPRENDE, MUJER QUE FACTURA EN LA RUTA 23": dirigido a 100 mujeres y población LGBTI+ de los 21 municipios del Atlántico. Este programa proporcionó formación en diversos oficios con alto potencial de emprendimiento, como estilismo capilar, manicure, maquillaje social y artístico, así como decoración de fiestas y eventos y floristería. Las beneficiarias, provenientes de municipios de nuestro departamento, adquirieron habilidades prácticas que les permiten emprender y generar ingresos, promoviendo la autonomía económica y el empoderamiento social. **FERIAS "MUJER QUE EMPRENDE, MUJER QUE BRILLA":** este programa tuvo como objetivo capacitar y cualificar a 100 mujeres a través de formación presencial de 32 horas, en temas tales como: Productividad laboral, productividad operacional, programa ser, transformación digital, plataforma digital y sostenibilidad ambiental. Luego de esta formación se desarrollaron 11 Ferias donde participaron las 100 beneficiadas de este programa. **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO MUJERES QUE BRILLAN:** que tuvo la finalidad de desarrollar una estrategia de formación y acompañamiento orientada a fortalecer las habilidades productivas, la comercialización, competitividad e innovación a través del entrenamiento especializado y fortalecimiento productivo de 50 unidades de negocio y/o emprendimientos conformados por mujeres en toda su diversidad del departamento del atlántico. **20.** Que el emprendimiento femenino ha sido reconocido como una herramienta clave para la inclusión económica y social de las mujeres, impulsando el desarrollo sostenible y la equidad de género (Brush et al., 2019). En este sentido, las iniciativas de fortalecimiento empresarial han demostrado ser estrategias efectivas para reducir brechas de género, promover la autonomía financiera y dinamizar las economías locales (Kelley et al., 2021). **21.** Que el programa Mujer que Emprende, Mujer que Factura, ejecutado en 2024, ha evidenciado el impacto positivo de estas estrategias en el Atlántico, generando oportunidades concretas de crecimiento para emprendedoras locales. A través de la capacitación técnica, el acceso a herramientas productivas y la creación de espacios de comercialización, las participantes han logrado fortalecer sus negocios y ampliar sus redes de colaboración. Los resultados de este programa reflejan tendencias identificadas en estudios recientes sobre emprendimiento femenino, que destacan cómo el acceso a mercados, la formación en habilidades empresariales y el acompañamiento estratégico son factores determinantes para el éxito de los negocios liderados por mujeres (Minniti & Naudé, 2010). **22.** Que en el caso del Atlántico, la vinculación de emprendedoras en ferias comerciales y la articulación con el sector empresarial han permitido consolidar un ecosistema de apoyo que favorece la sostenibilidad de sus iniciativas productivas. **23.** Que a nivel nacional, Colombia ha fortalecido sus políticas de equidad de género y emprendimiento femenino a través de programas de financiamiento, formación y acceso a mercados (DANE, 2023). En este marco, el éxito del programa Mujer que Emprende, Mujer que Factura reafirma la importancia de seguir apostando por modelos de desarrollo que prioricen la capacitación, el empoderamiento y la inclusión económica de las mujeres. **24.** Que el contexto actual presenta una oportunidad clave para dar continuidad y fortalecer las estrategias de apoyo al emprendimiento femenino en el Atlántico. **25.** Que la ampliación del programa en la vigencia 2025 permitirá consolidar los avances logrados, fortalecer la competitividad de las emprendedoras y generar un impacto sostenible en el desarrollo económico y social del departamento. **26.** Que el emprendimiento femenino es un

pilar fundamental para el desarrollo económico y social en el departamento del Atlántico. Sin embargo, muchas mujeres enfrentan barreras significativas para consolidar sus negocios y generar ingresos de manera sostenible. Entre los principales desafíos se encuentran la falta de acceso a formación técnica especializada, herramientas de gestión empresarial y redes de apoyo que les permitan fortalecer sus iniciativas productivas. **27.** Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en cumplimiento de la Política Pública Departamental de Equidad de Género y Derecho de las Mujeres 2022 - 2032, y como mecanismo de género territorial realiza un trabajo dirigido para las mujeres en todas sus diversidades. Esta Política Pública tiene como objetivo el reconocer y restablecer las oportunidades de las mujeres en el departamento del Atlántico sin distingo de etnia, raza, edad, orientación sexual, discapacidad, procedencia, condición física o mental o estrato socioeconómico que garanticen el goce efectivo de sus derechos. **28.** Que para las vigencias 2024 – 2027, la Secretaría de la Mujer y Equidad ha enfatizado sus acciones en el desarrollo de un "*Atlántico con sostenibilidad social y sostenibilidad productiva*". Para disminuir los índices de pobreza y dependencia económica de las mujeres, en el plan de desarrollo "Atlántico para el mundo", se han ejecutado estrategias claras que reduzcan la brecha salarial, aumentando el empleo o el autoempleo; por esta razón, se ha trazado los siguientes indicadores: *Promover la autonomía económica de 6.000 mujeres en toda su diversidad en programas de emprendimiento y empleabilidad; impulsar a 1.600 mujeres en todas sus diversidades (urbanas y rurales) emprendedoras, provenientes de diversas unidades productivas para fortalecer sus capacidades comerciales y promover la visibilidad de sus productos en el mercado.* En la vigencia 2025, "*Yo emprendo Yo Facturo en la Ruta 23"* surge como una estrategia integral para potenciar las capacidades de 150 mujeres y población diversa a través de un proceso estructurado de formación y acompañamiento. **29.** Que este programa combina capacitación técnica en oficios con alta demanda en el mercado, desarrollo personal y formación en emprendimiento, con el propósito de mejorar su autonomía económica y su participación en el tejido productivo local. **30.** Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO es la siguiente: El PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL ATLANTICO PARA EL MUNDO 2024-2027 como instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, establece las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo. De acuerdo a lo señalado en el artículo 11 establece el EJE PROGRAMÁTICO 1: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL; este Eje, promulga un enfoque de tratamiento integral por cuanto abarca todos los segmentos de la sociedad que, desde la niñez, la adolescencia, la juventud, la mujer, la vejez (tercera edad), a población con discapacidad, entre otros, demandan acciones del Estado para mitigar sus factores de vulnerabilidad y se obtengan los resultados expresados en el objetivo del eje. **31.** Que el Primer EJE, ATLANTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL, tiene como objetivo general enlazar todos los factores asociados con la búsqueda del desarrollo social, para que en el mediano y largo plazo tenga efecto el alcance de la equidad, la igualdad y las oportunidades de la población del Atlántico, logrando así el incremento de su potencial para el beneficio de la colectividad. **32.** Que en el ARTÍCULO 30°. TEMA 3.4 FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL

Y EMPRENDEDOR. De la mano con nuestro sector privado apoyaremos el fortalecimiento de nuestro sector empresarial, de nuestras MiPymes, microempresas y los nuevos crecimientos de emprendedores, actividad fundamental para fortalecer la red, el comercio empresarial y lograr los objetivos que estamos buscando en "Atlántico para El Mundo"; objetivos específicos encaminados a: Desarrollar programas de inclusión productiva y de emprendimiento dirigidos a las mujeres en su diversidad (urbanas y rurales) para la generación de autoempleo… con indicadores que apuntan a *Programas de inclusión productiva y de emprendimiento dirigidos a las mujeres en su diversidad (urbanas y rurales) para la generación de autoempleo desarrollados.* **33.** Que la Corporación actuar por el atlántico-Actuar famiempresas, presento a esta dependencia propuesta para ejecutar un programa de fortalecimiento productivo con la finalidad de mejorar la autonomía económica y autoempleo de las mujeres y población diversa del Departamento del Atlántico, manifestando además su intención de aportar recursos por el orden del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. **34.** Que dicha propuesta tiene objetivo Impulsar el desarrollo de habilidades emprendedoras y el fortalecimiento de competencias personales; que propicien nuevas alternativas para la generación de emprendimientos sostenibles, el mejoramiento de los ingresos y la condición de vida de los participantes, mediante un modelo de formación, asesoría y acompañamiento integral. **35.** Que la asociación que se pretende entablar se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de las acciones de fortalecimiento a las Mujeres en toda su diversidad de conformidad con la Política Pública y el Plan de Desarrollo Departamental. **36.** Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones*", delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto. Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 "*Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020*", modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico. **37.** Que la Secretaría de la Mujer y equidad de género ha identificado que es viable y beneficioso para la población atlanticense celebrar un Convenio de Asociación con una Persona Jurídica que acredite los requisitos planteados en la normatividad legal vigente, en aras de aunar esfuerzos para ejecutar un programa de formación y fortalecimiento productivo, con la finalidad de mejorar la autonomía económica y fomento del emprendimiento y autoempleo, dirigido a mujeres y población diversa del departamento del atlántico, que se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025 y el

proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo. **38.** Que, considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones asignadas de la Secretaría de la Mujer y equidad de género, concretamente su misión de realización de programas se considera viable el desarrollo del convenio con objeto: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y AUTOEMPLEO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 39.** Que la **CORPORACIÓN ACCION POR EL ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS** ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) del valor de la propuesta presentada, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **40.** Que el proyecto descrito tiene un valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 714.285.714),** por lo que la **LA CORPORACION** ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000)** y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (214.285.714),** suma que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. **41.** Que de acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."* **42.** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto **en dinero,** con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **43.** Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de

2017. **44.** Que la Secretaría de la mujer y equidad de genero del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **44.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para ***"*AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y AUTOEMPLEO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*". 45.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y AUTOEMPLEO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1. Efectuar el aporte de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. **2.** Elaborar el Cronograma y Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la Propuesta presentada. **3.** Poner a disposición del proyecto la logística necesaria para el desarrollo de la Propuesta presentada. **4.** Destinar en forma oportuna, los recursos administrativos, técnicos y operativos requeridos en el desarrollo del Convenio de Asociación. **5.** Contribuir con información y acompañamiento técnico, de acuerdo con sus normas y procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos. **6.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **7.** Teniendo en cuenta que el ASOCIADO goza de plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para adelantar los procesos de contratación, en aras de la ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, deberá garantizar que se efectúen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles de calidad. **8.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales al momento de la suscripción del Convenio de Asociación y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **9.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio de Asociación. **10.** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **11.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia dando aplicación en lo que le corresponda. **12.** Socializar las actividades con la Supervisión del Convenio de Asociación, así mismo, deberá reportar los avances y/o retrocesos para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias según el formato que le sea previamente suministrado

por el DEPARTAMENTO. **13.** El ASOCIADO para la suscripción del Convenio de Asociación manifestará bajo la gravedad de juramento, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC), ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internaciones. **14.** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del DEPARTAMENTO a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades del Convenio de Asociación, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes; y las piezas producidas, así como cualquier información que se entregue a la prensa hablada, escrita y/o a un tercero, deberá contar con la autorización previa del DEPARTAMENTO. **15.** La información y datos utilizados para el desarrollo del Convenio de Asociación es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el ASOCIADO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. **16.** El ASOCIADO manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Ejecutar de manera idónea el Convenio de Asociación dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con el objeto, alcance, metodología, equipo humano, presupuesto y entregable y/o productos definidos en la Propuesta y en los Estudios Previo. **2.** Garantizar la realización de todas las actividades encaminadas a la ejecución del objeto del Convenio de Asociación según la propuesta presentada y el cronograma de actividades aprobado por la Supervisión. **3.** Contar con los recursos humanos, técnicos, administrativos y capacidad necesaria para la adecuada ejecución del Convenio de Asociación. **4.** Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo etc., que sean convocadas por el DEPARTAMENTO o cualquier otra autoridad frente a la temática objeto del Convenio de Asociación. **5.** Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato. El supervisor deberá asistir al Comité de Seguimiento según sea la programación de las reuniones. 6. Presentar al Supervisor designado por el DEPARTAMENTO, el detalle del Cronograma de actividades y Plan de Trabajo a desarrollar conforme a lo contenido en la Propuesta y los Estudios Previos. **7.** Radicar según se estipule con la Supervisión, los Informes de ejecución en los que se detalle el desarrollo de las actividades y el cronograma de avance con sus correspondientes soportes. **8.** Realizar mínimo una vez al mes, una reunión de coordinación y seguimiento con los representantes que considere el DEPARTAMENTO en las que participe la Supervisión por parte del Departamento y por parte del ASOCIADO. **9.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio de Asociación y cualquier otra que sea indispensables para cumplir con su objeto. **10.** Las ESAL deberá llevar a cabo la convocatoria, socialización e inscripción de mujeres en toda su diversidad al programa de formación y fortalecimiento productivo, con miras a mejorar la autonomía económica y fomento del emprendimiento y autoempleo, mediante reuniones de alistamiento en 5 municipios seleccionados, una por cada subregión (metropolitana, oriental, sur, centro y costera) del Departamento del Atlántico. **11.** Realizar visitas domiciliarias y recopilar información base de cien (100) mujeres en sus emprendimiento domésticos y rurales para la selección de los

sesenta (60) mejores. **12.** Realizar selección de sesenta (60) mujeres con unidades productivas y/o emprendimientos que cuenten con los requisitos. D) Realizar entrenamiento especializado a 60 mujeres con unidades productivas y/o emprendimientos en temáticas enfocadas en el desarrollo empresarial. E) Realizar talleres a 60 mujeres con unidades productivas y/o emprendimientos de enfocados en el desarrollo humano y psicosocial. F) Fortalecer con kits de recursos tangibles a sesenta (60) unidades productivas. G) Seleccionar dos (2) emprendimientos destacados como acreedores de consultoría especializada SER (Soy Emprendedor Responsable). H) Realizar seguimiento, evaluación y monitoreo con acompañamiento institucional a sesenta (60) emprendimientos. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio de Asociación. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. 3. Designar al servidor público que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 5. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 6. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio 7. Coordinar con el Asociado el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto. 8. Acompañar al Asociado en el desarrollo de cada una de las actividades **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio está pactado en la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 714.285.714)**, donde el aporte del asociado corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (214.285.714),** y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1**. Un primer desembolso en calidad de pago anticipado equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, es decir la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000.)** Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión. **2.** Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a los noventa (90) días de ejecución del Convenio, es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000.)** previa presentación del Informe Parcial debidamente soportado, junto con el certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3.** Un tercer desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000).** previa presentación del Informe Final debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes

al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **POR EL ASOCIADO**: Los aportes correspondientes a la financiación de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) serán distribuidos en su totalidad a la fecha de legalización del Convenio de Asociación. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501046 de 2025**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es el Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **d) DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más**. e) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un valor igual al 100% al monto entregado en calidad de pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean

pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos

con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la **SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, Código 020, Grado 02, designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria de la Mujer y equidad de género. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría de la Mujer y equidad de genero del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación

de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202501392
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y AUTOEMPLEO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 – 3

Barranquilla.